



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 16 DE JULIO DE 2021

En la Ciudad de Niebla, a dieciséis de julio de 2021, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO y asistiendo los Sres. Concejales D. AVELINO BENAVIDES RAMOS, DÑA. NEREIDA LABRADOR MORA, DÑA. ALBA GOMEZ CARMONA, D. IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR y DÑA. ANTONIA MARIA ACOSTA CONDE. No asistiendo D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN, D.MANUEL VALDIVIA VIVAS y D. DIEGO MORENO PEREZ. Asistidos por la Secretaria Acctal. de la Corporación, Dña. Manuela Álvarez Palacios, se reúne el Pleno a las 9:00 horas del día de la fecha, con objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.-DISOLUCION DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." POR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 9ª DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y DE LO DISPUESTO EN EL ART. 363.1 A) DEL R.D. LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.
- 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2020.
- 3.- SOLICITUD AMPLIACION VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SUSCRITO CON D. DANIEL RETAMERO MARQUEZ, PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO.



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

PUNTO 1.-DISOLUCION DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." POR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 9ª DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y DE LO DISPUESTO EN EL ART. 363.1 A) DEL R.D. LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se agradece, en primer lugar a los Servicios Jurídicos y de Concertación pertenecientes a la Diputación Provincial de Huelva por el apoyo que han prestado a la Secretaria Interventora Acctal. para la instrucción del Expediente de disolución de la Entidad Pública Empresarial SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L.

A continuación se somete a la consideración del Pleno la Propuesta de Acuerdo obrante en el Expediente 131/2021 que se transcribe a continuación:

"Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el número treinta y seis del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Teniendo en cuenta que la entidad mercantil de capital íntegramente municipal "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L." se disolvió automáticamente el 1 de diciembre de 2015, por aplicación de lo dispuesto en la citada Disposición adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose reconocido este extremo por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por lo que a partir del 1 de diciembre de 2015 toda actividad debe ir exclusivamente encaminada a la liquidación del citado ente empresarial.

Teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 363.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que dispone que la sociedad de capital deberá disolverse por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un periodo de inactividad superior a un año. Y, teniendo en cuenta, además, que la citada entidad mercantil no tiene actividad desde hace más de nueve años, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer que entidad pública local, de carácter empresarial, SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA S.L. se encuentra disuelta "ex lege", por aplicación de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el número treinta y seis del artículo primero de la



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Aprobar la disolución de la entidad pública local de carácter empresarial por aplicación de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el número treinta y seis del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,

de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y por aplicación del artículo 363.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital,

TERCERO.- Proceder a la liquidación de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L.", tras la aprobación de las cuentas de los ejercicios anteriores, siguiendo los trámites previstos en la normativa de aplicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo de disolución de la entidad "SOCIEDAD DE NIEBLA PARA LA VIVIENDA, S.L." al Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para su inscripción en ese Registro Mercantil y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sometidos a votación, los acuerdos fueron aprobados por unanimidad de los siete miembros corporativos presentes que suponen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2020.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se manifestó que el objeto del presente punto del orden del día era examinar y aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, la cual ha sido expuesta al público y asimismo examinada por la Comisión Especial de Cuentas, que ha emitido informe de fecha 31.05.2021, que consta en el expediente.

Abierto debate, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, quien manifiesta que votará en contra de la aprobación de la Cuenta.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos que, igualmente, anuncia el voto de su Grupo en contra.

Finalizadas las intervenciones, se propone por la Alcaldía-Presidentencia la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sometido a votación se aprueba la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 por mayoría de cuatro votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Avelino Benavides Ramos, D^{ña}. Nereida Labrador Mora y D^{ña}. Alba Gómez Carmona), frente a tres votos en contra (uno correspondiente al Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra y dos correspondientes a los Concejales del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor y D^a Antonia Acosta Conde).

PUNTO 3.- SOLICITUD AMPLIACION VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SUSCRITO CON D. DANIEL RETAMERO MARQUEZ, PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO.

Por la Alcaldesa-Presidenta se da cuenta al Pleno del escrito presentado por D. DANIEL RETAMERO MARQUEZ, (R.E.1008 de 30.06.2021), en el que solicita que se estudie la posibilidad de prorrogar el contrato administrativo especial que suscribió con este Ayuntamiento el pasado 17.12.2019 para la explotación del Bar del Polideportivo Municipal de Niebla, exponiendo en su escrito la imposibilidad de explotación del citado bar durante el periodo de pandemia y detallando los gastos de puesta en funcionamiento que ha debido realizar.

Finalizada la lectura se da cuenta del escrito, el Pleno adoptó, por unanimidad de los siete miembros corporativos presentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente para estudiar la posibilidad legal de autorizar la prorroga solicitada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidente dio por finalizada la sesión a las nueve horas veinticinco minutos del día de la fecha para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**